

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	
Liquidación y pago de impuesto predial		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
De acuerdo con lo estipulado en los artículos 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Código Financiero del Estado de México y sus municipios, están obligadas al pago del impuesto predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles en el estado. Estas personas deberán calcular anualmente el impuesto predial correspondiente y declararlo utilizando el mismo formato empleado para determinar y manifestar el valor catastral de sus inmuebles.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	TM/002		
FUNDAMENTO JURIDICO	* Artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; * Artículos 122 y 125, fracción I de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México. * Artículos 24, 47 (fracciones I, VI y VII), 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y * Artículo 1, numeral 1.2.1 de la Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México.		
DOCUMENTO A OBTENER	El proceso comienza con la obtención de la liquidación para el pago del impuesto predial, que es el documento que indica el monto a pagar por este concepto. Una vez realizado el pago correspondiente, se emite el recibo oficial de pago del impuesto predial, que sirve como comprobante de que el contribuyente ha cumplido con su obligación fiscal.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	El recibo oficial de pago tiene una vigencia anual. Esto significa que el comprobante es válido en cualquier momento, para cualquier trámite relacionado con el cumplimiento del pago del impuesto predial.
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
		x	https://www.texcocoedomex.gob.mx
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	El trámite para la liquidación y pago del impuesto predial debe realizarse cuando el contribuyente lo solicite.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Este trámite no está sujeto a inspección o verificación, por lo que no se requiere ninguna revisión adicional para llevar a cabo el proceso.		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
El solicitante deberá presentar en la ventanilla de la Tesorería Municipal:		No aplica	Artículos 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Código Financiero del Estado de México y municipios.
- El recibo oficial de pago del impuesto predial del año inmediato anterior. -Una identificación oficial vigente (INE).	Si Si	No aplica	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
- El solicitante deberá presentar en la ventanilla de Tesorería Municipal - El recibo oficial de pago del impuesto predial del año inmediato anterior	Si	No aplica	Artículos 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Código Financiero del Estado de México y municipios.



• Documentación del Apoderado Legal: Poder notarial y documentación del apoderado legal.	Si	No aplica		
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
En algunos casos, de acuerdo con el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y municipios, se puede aplicar la exención del impuesto predial, dependiendo del análisis del caso particular.	Si	No aplica	Artículos 23, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Código Financiero del Estado de México y municipios.	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	El solicitante debe acudir a la ventanilla de la Tesorería Municipal con los siguientes documentos en original: - Identificación oficial vigente (INE). - Último recibo de pago del impuesto predial. Posteriormente debe realizar el pago correspondiente para que se emita el recibo oficial de pago del impuesto predial			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	El trámite se realiza de manera inmediata			
COSTO	El costo es variable. El monto a pagar depende del valor catastral del inmueble.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Fundamento Jurídico: Artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y municipios.	
FORMA DE PAGO	EFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	X	X	X	X
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	El pago del impuesto predial se puede realizar en las Cajas de cabro de la Tesorería Municipal, presentando a liquidación del impuesto predial.			
OTRAS ALTERNATIVAS	Transferencia electrónica.			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	El trámite procederá siempre y cuando la solicitud esté acompañada de todos los requisitos establecidos. Si no se cumplen con estos requisitos, no podrá efectuarse el trámite.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	No aplica			
DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE		
Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco		Dirección de Ingresos.		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Lic. Noemi Lizeth Dávila Orozco		
DOMICILIO				
CALLE	Netzahualcoyotl	NO. INT. Y EXT.:	110	
COLONIA	Centro	MUNICIPIO	Texcoco	
C.P.	56100	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	De 8:30 a las 17:00 horas, de Lunes a Viernes	
LADA	TELEFONOS	EXT	CORREO ELECTRÓNICO:	
595	95 20 000	3014 y 2012	tesoreriamunicipal@texcoco.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA	No aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	No aplica			
DOMICILIO				
CALLE	No aplica	NO. INT. Y EXT.	No aplica	
COLONIA	No aplica	MUNICIPIO	No aplica	



C.P.	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	No aplica
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE	Si no realizo el pago del impuesto en el tiempo establecido, ¿existe un incremento?		
RESPUESTA:	Si, si el contribuyente no efectúa el pago del impuesto predial dentro del plazo establecido, se enfrentará a sanciones que incluyen multas, recargos y gastos de cobranza. Esto significa que el monto a pagar aumentará como consecuencia de no cumplir con el tiempo de pago establecido por al ordenamiento jurídico en la materia.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Quién está obligado al pago del impuesto predial?		
RESPUESTA:	Están obligados a pagar el impuesto predial todas las personas que sean propietarios o poseedores de inmuebles dentro del territorio del municipio. Esto incluye tanto a individuos, como a entidades jurídicas que tengan bienes inmuebles registrados en el área municipal		
PREGUNTA FRECUENTE	No aplicable		
RESPUESTA:	No aplicable		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK			

ELABORÓ: Lic. Jacqueline Cortes López Directora de Ingresos DE LA MANO DEL PUEBLO Tesorería Municipal	VISTO BUENO: Lic. Noemí Lizeth Davis Orozco Tesorera Municipal	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 19 / 06 / 2026.
---	--	--